

DEPARTAMENTO: INTERVENCIÓN
 EXPEDIENTE: 001/2020/3096
 ASUNTO: APROBACIÓN_PLAN_ANUAL_CONTROL_FINANCIERO

INFORME DE ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece la planificación del control financiero, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor será el encargado de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor.

El Plan Anual de Control Financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos, constando de actuaciones planificables y no planificables.

El presente análisis de riesgos se ha formulado siguiendo la metodología establecida en las siguientes normas de auditoría del Sector Público:

Normas Internacionales de Auditoría: NIA-ES315 e ISSAI 1315, NIA-ES-SP 1315 , GPF-OCEX1315

SEGUNDO. Este análisis de riesgos se tomará en base a los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En relación a los medios disponibles, debe señalarse que pese al aumento constante de las cargas de trabajo de la Intervención municipal, en particular para dar cumplimiento a las múltiples exigencias del introducidas entre otras normas por el RD 424/2017, en concreto en lo relativo a la implantación y realización del control financiero, sigue con los mismos medios tanto materiales como humanos, por lo que la implantación del mismo debe hacerse de modo progresivo, para intentar lograr un modelo de control eficaz con los medios de que se dispone, que son los que se disponía previamente , así como la necesidad imperiosa de formación a recibir por el personal que tiene a cargo el ejercicio de tales controles.

Este riesgo será entendido como la posibilidad de que se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

TERCERO. Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
02/04/2020
Interventor

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Verificación | d5266cd624f2404781b3d2cf34efd5f7001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original |



conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

CUARTO. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un análisis de riesgos sobre el que basar el Plan Anual de Control Financiero, y por ello se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El alcance del análisis de riesgos será el mismo que el del control interno de la entidad, entendido éste como todos los entes locales incluidos en el sector público local¹ conforme al artículo 2.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y que lo conforman las siguientes entidades:

1. AYUNTAMIENTO DE ELDA
2. OAAA IDELSA
3. OAAA EURLE
4. OAAA IMSSE
5. SSMM EMUDESA

SEGUNDO. Que los objetivos que se pretenden cumplir con el control interno son los siguientes:

- *Efectividad y eficiencia de la gestión.*
Se pretende que se lleven a cabo las operaciones realizadas por los entes locales con el mínimo de los recursos y tiempo posibles.
- *Rendimiento financiero y operativo positivo.*
Se pretende que en los entes locales en la prestación de servicios u otro tipo de ingresos no tributarios se actúe con la diligencia debida para no suponer un coste para el municipio, tanto a largo como a corto plazo.
- *Confiabilidad de la Información financiera y no financiera*
Se pretende que la información que se proporcione sea fiable.
- *Verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas.*
- *Transparencia.*
Se pretende que se cumpla con el objetivo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- *Cumplimiento normativo.*

1



Se pretende la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción de los acuerdos.

TERCERO. Que se ha realizado un análisis del entorno que conforma el perímetro de control, considerando los medios de los que se dispone, así como las distintas peculiaridades que conforman el entorno previo.

CUARTO. Que tras este análisis se han identificado las siguientes áreas críticas o de riesgo² dentro del “perímetro de control”:

P: Presupuesto
CG: Cuenta General
T: Tesorería
AU: Actuaciones urbanísticas
PS: Procedimientos y Sistemas

QUINTO. Que identificadas las áreas críticas y definidos los baremos que permiten segmentar las entidades y las áreas a controlar con el fin de evaluar³ las mismas y configurar el “mapa de riesgos”⁴ incluido en el ANEXO al presente ,se asigna una probabilidad de que suceda y el impacto potencial del mismo.

SEXTO. Sobre este “mapa de riesgos”⁵, se establecerán las acciones incluidas en el Plan de Control Financiero, que pretenderán mitigar los riesgos que incidan en el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Control Interno de la entidad.

Tipo de actuaciones a realizar: (Art. 32 RD 424/2017)

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

² Una vez identificados los posibles riesgos potenciales el RD 424/2017 determina que es necesario asignar prioridades, es decir, se debe estimar la importancia del mismo. Para ello, se podrán utilizar criterios cualitativos y cuantitativos dependiendo de la naturaleza del área de riesgo a analizar.

³ La evaluación del riesgo consiste en valorar el impacto de la exposición a la amenaza, junto con la probabilidad de que ésta se materialice.
Se podrá establecer cualquier sistema de valoración que permita medir en términos absolutos el riesgo. Por ejemplo, se podrá medir en “Alto”, “Medio” y “Bajo” la probabilidad de que ocurra ese hecho y el impacto que sobre el cumplimiento de los objetivos del control interno de empleo eficiente de los recursos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales tiene esa amenaza.

⁴ Las áreas que se encuadren en “Muy alto” y “Alto” serán las áreas en las que se deberán establecer mecanismos que permitan un mayor control de los actos, al contrario que las áreas “Muy bajo” y “Bajo” que permitirán adoptar procesos menos exigentes para su comprobación.

⁵ El mapa de riesgos servirá de carta de navegación para conocer y definir posibles estrategias y prioridades en la gestión de los fondos públicos de la forma más eficiente con los medios disponibles.



- d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector local atribuidas al órgano interventor.
- e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su razonabilidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones necesarias para la corrección de aquellas.
- f) En la Entidad Local. Verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte a la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de la actividad económico-financiera.

**EL INTERVENTOR GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz | 02/04/2020 | Interventor

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d5266cd624f2404781b3d2cf34efd5f7001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original |

